



Referencia:	2024/42585N
Procedimiento:	Preparación, gestión y adjudicación del contrato

## INFORME TÉCNICO

### 1.- NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes:

El Excmo. Ayuntamiento de Almería, a través de la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores y con motivo de la celebración de las Fiestas de Navidad 2024/2025 de Almería, del 7 de noviembre de 2024 al 20 de enero de 2025, y debido a la participación de esta Delegación de Área en la organización de dicha festividad, se plantea la necesidad de instalar un elemento estructural luminotécnico y de espectáculo de sonido en la ciudad de Almería, en concreto en la Plaza de la Catedral, cuya denominación será Túnel de Navidad.

La finalidad de adquirir este elemento espectacular, en régimen de alquiler, es ofrecer un espectáculo de iluminación y musical a los ciudadanos y visitantes de la ciudad de Almería, con el objetivo de contribuir, al embellecimiento de los espacios públicos de la ciudad mediante un alumbrado atractivo para residentes y visitantes, y fomentar la innovación y la sostenibilidad, a través del uso de nuevas tecnologías más eficientes.

El objeto del contrato es el suministro en régimen de alquiler, así como los servicios implícitos y necesarios para su puesta en funcionamiento, de un elemento estructural espectacular luminotécnico y de sonido, para su instalación en la Plaza de la Catedral de la ciudad de Almería durante la celebración y desarrollo de las Fiestas de Navidad 2024/2025.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas es necesario proceder a la contratación mixta de un túnel estructural compuesto por un sistema luminotécnico espectacular extraordinario y de sonido destinado a la celebración de las Fiestas de Navidad 2024/2025 de la ciudad de Almería.

El presente contrato constituye un contrato administrativo mixto de suministro en régimen de alquiler, puesto que se pretende disponer de un elemento estructural y sus componentes, así como de un sistema de iluminación y sonido espectacular destinados a la ciudad de Almería con motivo de las Fiestas Navideñas 2024/2025, así como la prestación de servicios, consistiendo en el transporte del material que lo compone, su instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento, previstos en la referida Programación Cultural de Navidad 2024/2025 de Almería.

En este caso ha de atenderse el presente contrato como un suministro ya que es la prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico, puesto que el alquiler del material se estima en un coste que asciende a la cantidad de 156.000,00€ IVA excluido, y los trabajos de transporte, montaje, mantenimiento, desmontaje y legalización se estima en un coste que asciende a la cantidad de 50.000,00€ IVA excluido. Por tanto, en este sentido nos encontramos ante un contrato de suministro, tal y como establece el artículo 16 de la LCSP, al ser su objeto el arrendamiento, sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

### 2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS (ART. 116.4 LCSP).

Es preciso proceder a la contratación mixta de un elemento estructural luminotécnico y de sonido espectacular, en adelante denominado el túnel, con motivo de las Fiestas de Navidad de la ciudad de Almería, debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer en este contrato de suministro y servicios.



El elemento espectacular denominado túnel será adquirido en régimen de alquiler, y dado que la Administración no cuenta con medios personales ni materiales para llevar a cabo las labores necesarias para su montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y posterior desmontaje, lo que obliga a acudir a la empresa privada para satisfacer las necesidades de este contrato mixto de suministro y servicios.

### **3.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO (Arts. 16 y 99 de la LCSP).**

El objeto del contrato es el suministro en régimen de alquiler y servicios del túnel luminotécnico y de sonido espectacular, que incluye los siguientes trabajos:

El suministro en régimen de alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje del referido elemento espectacular en el término municipal de Almería, durante el periodo correspondiente a las Fiestas de Navidad de Almería 2024/2025, del 7 de noviembre de 2024 al 20 de enero de 2025.

Por tanto, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP/2.1.9 de la Directiva 2014/24/UE el presente contrato se califica como un contrato administrativo de suministro al ser su objeto el alquiler de las instalaciones de alumbrado ornamental, formada por elementos y motivos luminosos cuya descripción técnica se incluye en la siguiente cláusula

### **4.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.**

- Suministro, en régimen de alquiler, de un elemento estructural luminotécnico y de sonido espectacular, el cual consistirá en un Túnel luminoso en 3D iluminado con cordones y motivos alegóricos a las fiestas, con posibilidad de recrear diversos movimientos sincronizados con el espectáculo musical. Estará sostenido por una estructura autoportante de unas dimensiones aproximadas de 12 mts de altura por 9 mts de ancho. El túnel estará colocado en forma de cruz unido todas las partes por una cúpula central de 14 mts de altura iluminada con cordones de led, con una longitud aproximada de 28 mts. Este tipo de iluminación deberá permitir su programación a través de DMX, con lo que se consiguen efectos de movimiento. Además, posibilita la sincronización de la iluminación con espectáculos de sonido.
- Deberá realizarse tres pases diarios de espectáculo lumínico y sonido, con una duración mínima cada uno de ocho minutos, atendiendo a los horarios y calendarización indicados por los servicios técnicos municipales. Los espectáculos consistirán en la emisión de efectos luminotécnicos y de sonido, cuyo objetivo será crear un ambiente envolvente para el espectador. El espectáculo deberá tener una temática Navideña.

Las características descritas son las mínimas que deben tener la instalación, y en caso de que los licitadores ofertasen instalaciones con otras características técnicas éste sería el responsable de aportar todo lo necesario para garantizar el correcto funcionamiento y montaje. Debiendo asegurarse de que tanto las dimensiones, pesos como potencias de los elementos a instalar se pueden montar en cada una de las calles donde está prevista su ubicación.

Se incluyen todos los trabajos de legalización, emisión de certificados y proyecto/memoria técnica necesaria según la normativa de aplicación vigente.

### **CONDICIONES GENERALES**

El contrato objeto de este pliego incluye el suministro en alquiler del elemento luminotécnico indicado en este documento, así como los motivos estructurales y luminosos que lo componen, su montaje, tendido de conductores y conexionado, mantenimiento durante el periodo de funcionamiento, desmontaje y documentación necesaria autorizada debidamente por los órganos competentes.

Con motivo de la gran densidad diurna de tráfico de vehículos y personas, se hace imprescindible que el montaje se efectúe preferentemente entre las 23.00 h y las 7.00 h; o en último extremo con previa autorización de las Instituciones que le afecten, y de los Servicios Municipales correspondientes, durante las demás horas del día y siempre que no causen interrupciones al tráfico de vehículos.



Asimismo, el contrato comprende las labores de puesta en funcionamiento del encendido y apagado diarios, así como de los espectáculos de sonido e iluminación, con sujeción al horario establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

- **De los componentes del túnel luminoso.**

El licitador deberá presentar una descripción detallada de su propuesta, de los elementos decorativos que componen el túnel a instalar en la ciudad de Almería, aportando fichas técnicas, fotografías, imágenes renderizadas o cualquier otro medio que sirva para definir su calidad técnica y artística.

Todos los materiales auxiliares para el montaje completo de la instalación, será aportados en su totalidad por el adjudicatario. Esto incluye los arcos y motivos propiamente dichos, con sus estructuras de sustento y otros elementos que sean necesarios para completar el montaje del túnel, aportación e instalación de toda la red eléctrica de distribución y cuadro de maniobra, y en general todos los elementos necesarios para la correcta instalación y funcionamiento de la instalación objeto de este contrato.

Formalizado el contrato, el adjudicatario deberá presentar documentación técnica del elemento a instalar, entregando dicha documentación al menos en formato PDF, y en el caso de los planos de los elementos a montar, además en formato editable (dwg y dxf) al Exm. Ayuntamiento de Almería.

- **De la programación de los trabajos**

La instalación descrita requiere unos trabajos a realizar para su montaje, puesta en servicio, su mantenimiento durante el período de funcionamiento y su posterior desmontaje y retirada de todos los materiales y elementos que no deban quedar colocados una vez finalizado su tiempo de funcionamiento.

Formalizado el contrato, el adjudicatario deberá presentar un programa de trabajo basado en la oferta presentada, en el que se fijen tanto los plazos del montaje como del desmontaje de la instalación que objeto del contrato, y en el que deberán incluir todas aquellas cuestiones necesarias para la correcta definición y seguimiento de los trabajos.

El programa de trabajo podrá ser modificado, si se considera necesario por necesidades del servicio.

- **Del régimen de instalación, mantenimiento y desmontaje**

El adjudicatario se compromete a finalizar los trabajos de instalación el 26 de noviembre de 2024, garantizando que la instalación está terminada con más de 48 horas de antelación a la inauguración de la Navidad, es decir la tarde-noche del 29 de noviembre de 2024. Para ello deberán seguir las directrices de los técnicos municipales.

El periodo de duración de las Fiestas de Navidad de Almería 2024, y por tanto el tiempo durante el cual los elementos del contrato estarán montados y contarán con su correspondiente mantenimiento, se iniciará el día 29 de noviembre de 2024 y finalizará el día 6 de enero de 2025 por la noche.

El desmontaje de la instalación comenzará al día siguiente a la finalización del periodo de funcionamiento de la instalación, es decir el 7 de enero de 2025, y finalizará antes del 20 de enero de 2025.

- **Régimen de funcionamiento del elemento luminotécnico y de sonido.**

El adjudicatario se compromete a tener la instalación en correcto estado de funcionamiento el 26 de noviembre de 2024, garantizando que la instalación está terminada con más de 48 horas de antelación a la inauguración de las Fiestas de Navidad, es decir la tarde-noche del 29 de noviembre de 2024.



El periodo de funcionamiento de la instalación comenzará el mismo día de la inauguración, día 29 de noviembre de 2024 y finalizará el día 6 de enero de 2025.

Durante este periodo, se deberá proceder a su encendido diario y mantenimiento definido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Antes del comienzo del periodo de encendido, se deberán realizar todas las operaciones previas necesarias para el montaje de la instalación completa, asegurando que éste se realizará de forma completa y en correcto funcionamiento previo a la fecha señalada para la inauguración del encendido.

El desmontaje de la instalación comenzará al día siguiente a la finalización del periodo de funcionamiento de la instalación, es decir el 7 de enero de 2025, y finalizará antes del 20 de enero de 2025.

- **De las autorizaciones, licencias y permisos**

El adjudicatario deberá efectuar todas las gestiones necesarias para la obtención de las autorizaciones, licencias o permisos necesarios para la realización de los trabajos contratados, que correrán de su cuenta.

Igualmente, el adjudicatario deberá obtener y costear los correspondientes certificados o boletines de las instalaciones eléctricas, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), que autorice el funcionamiento de la instalación.

- **De la inspección y control de la prestación**

El Ayuntamiento de Almería se reserva el derecho a la inspección periódica de la instalación, o de los trabajos de montaje o desmontaje, con el fin de comprobar que la misma cumple los objetivos previstos, y son conformes a establecido en los pliegos que rigen la presente contratación.

Los servicios municipales en cualquier momento podrán comprobar el material que dispone el adjudicatario para su montaje, con el fin de verificar el cumplimiento de los plazos contractuales. El adjudicatario dará toda clase de facilidades al personal municipal para la inspección de los trabajos o instalaciones.

- **De la responsabilidad de la instalación**

La instalación se llevará a cabo de acuerdo con el programa de trabajo, la buena práctica, las disposiciones del pliego de prescripciones técnicas, y las instrucciones que pueda dictar al efecto el Responsable Municipal del Contrato.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá programar sus trabajos para tener la instalación completa en correcto estado de funcionamiento el 26 de noviembre de 2024.

El adjudicatario será el único responsable de las instalaciones eléctricas y sujeciones realizadas, debiendo efectuar las mismas conforme a lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) en vigor, y en cualquier otra normativa técnica de aplicación.

En particular, el adjudicatario deberá legalizar todas las instalaciones objeto del presente contrato conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la ITC-BT del REBT.

El adjudicatario procederá a la desconexión inmediata de las instalaciones que incumplan lo establecido y/o supongan un peligro para las personas o bienes.

Antes de la puesta en servicio de la instalación, el adjudicatario deberá presentar a los Servicios Técnicos Municipales, un ejemplar del certificado de instalación, diligenciado por el Organismo competente en



materia de Industria de la Junta de Andalucía, para la puesta en funcionamiento de este tipo de instalaciones provisionales.

El adjudicatario se hace responsable directamente de todos los trabajos efectuados y de todas las medidas y medios de seguridad que debe adoptar o instalar, independientemente de que hayan sido revisados por el Responsable Municipal del Contrato.

- **De las prescripciones en materia de seguridad**

El adjudicatario se hace responsable directamente de todos los trabajos efectuados y de todas las medidas y medios de seguridad que debe adoptar o instalar, independientemente de que hayan sido revisados por el Responsable Municipal del Contrato.

En la ejecución de los trabajos de instalación, mantenimiento y desmontaje de las prestaciones objeto del contrato, se tendrán en cuenta las prescripciones preventivas y laborales de carácter mínimo en materia de seguridad y salud.

- **De los medios materiales**

El adjudicatario vendrá obligado a contar con el equipo necesario para satisfacer las exigencias especificadas en el presente Pliego, tanto por lo que respecta a los aparatos de medida, como a los demás elementos y herramientas que debe manejar su personal y a los vehículos de los que se les dote, así como de aquel que haya que aumentar como consecuencia del desarrollo de los trabajos, y otras exigencias que se vayan creando durante la vigencia del contrato y que haya que satisfacer.

- **Del personal adscrito al contrato**

El adjudicatario deberá contar con el personal propio necesario para cumplir adecuadamente y en los plazos establecidos, las prestaciones objeto del contrato de acuerdo con las prescripciones de los pliegos.

El adjudicatario deberá acreditar ante el Responsable Municipal del Contrato, aportando la documentación pertinente, que el personal adscrito al servicio pertenece a la propia empresa contratista, y tiene la formación adecuada a las labores que vayan a realizar.

## **CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES**

- **De las condiciones del montaje**

El adjudicatario será el único responsable de la carga de elementos en sus camiones, de su traslado y su descarga a pie de zona de montaje.

Con motivo de la gran densidad diurna de tráfico de vehículos y personas, se hace imprescindible que el montaje se efectúe preferentemente entre las 23.00 h y las 7.00 h; o en último extremo con previa autorización de las Instituciones que le afecten, y de los Servicios Municipales correspondientes, durante las demás horas del día y siempre que no causen interrupciones al tráfico de vehículos.

En los casos en que sea necesario cerrar alguna calle al tráfico nocturno por el motivo de la instalación, reparación, averías o desmontaje, se estará a lo definido en la normativa de aplicación en lo referente a señalización y balizamiento.

Será obligación del adjudicatario la carga, descarga y montaje completo de los materiales, incluida grúa y todos los medios mecánicos necesarios, con aportación de los materiales auxiliares necesarios de vientos, amarres, etc., así como disponer los medios para la ordenación del tráfico durante los trabajos evitando en lo posible las molestias a terceros.



Los vehículos utilizados en el montaje y desmontaje, llevarán las señales de material reflectante y dimensiones normalizadas que exija la legislación vigente, y los trabajos se señalizarán y balizarán de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia. Las sanciones que se pudieran derivar de la infracción de normas de tráfico por parte de los vehículos de la empresa adjudicataria durante la realización de estos trabajos, serán por cuenta del adjudicatario.

El montaje de los elementos tipo arco situados sobre aceras, siempre y cuando no se trate de cruce de calzada, se realizará en general a una altura superior a los tres (3) metros, con el fin de evitar robos y tirones, procurando conservar una alineación lo mas perfecta posible.

El montaje de los elementos situados sobre viales se realizará a una altura superior a los seis (6) metros, con el fin de evitar enganches por los vehículos, procurando conservar una alineación lo mas perfecta posible.

En el montaje de los elementos deberán asegurarse suficientemente respecto del vuelco mediante contrapesos calculados al efecto.

La estructura del túnel y demás elementos estructurales deberán quedar perfectamente estricta observancia y cumplimiento, será único y exclusivo responsable el contratista de las instalaciones declinando este Ayuntamiento y sus Servicios Técnicos toda clase de responsabilidad.

El contratista adjudicatario deberá realizar los cálculos estructurales necesarios y pertinentes para garantizar la seguridad de las estructuras colgantes y cualquier otra que instale en cualquiera de los elementos objeto del contrato, teniendo como hipótesis de partida el peso propio y las posibles sobrecargas generadas por el viento, lluvia y otros agentes climáticos o condicionantes que pudiera prever, garantizando también el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad estructural y eléctrica.

Será necesario aportar por parte del contratista un Certificado de Seguridad y Solidez de las estructuras que sean necesarias para el montaje de la instalación de alumbrado extraordinario de Fiestas de Navidad 2024/2025, suscrito por Técnico competente en la materia y visado por el correspondiente Colegio Profesional.

Será necesario aportar por parte del contratista un Certificado de Seguridad y Solidez del montaje de las estructuras auxiliares montadas, suscrito por Técnico competente en la materia y visado por el correspondiente Colegio Profesional.

En general, no se utilizarán los soportes ni los elementos de alumbrado público como apoyos para la ubicación de los motivos ornamentales ni para arriostrar tensores o vientos, salvo que estén adaptados para ello. Tampoco se utilizarán los soportes de alumbrado público para situar conductores eléctricos que alimenten los motivos navideños. Del mismo modo no se utilizarán las fachadas de los edificios, debiendo contar con autorización previa de los propietarios en caso de ser necesario.

En el caso de que, por necesidad, se tengan que utilizar los árboles existentes en la vía pública como elementos de sujeción de los tensores, dichos árboles deberán protegerse adecuadamente de manera que no se produzcan daños en los mismos.

Los cuadros generales de protección se situarán en el origen de la instalación o lo más cerca posible de la misma. Serán estancos, con llave y se situarán fuera del alcance del público.

Las instalaciones deberán quedar perfectamente aisladas y protegidas contra contactos directos e indirectos utilizándose para ello los medios adecuados y legalmente establecidos en la normativa de referencia.

En caso de imposibilidad de conexión a la red municipal de alumbrado, deberá realizar la instalación de enlace y acometida a las redes de distribución de la compañía suministradora, incluyendo los elementos necesarios para la protección y medida de acuerdo a las normas particulares de ésta y cumpliendo el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.



En aquellos casos en los que deban solicitar acometidas a la compañía eléctrica suministradora para la conexión de los motivos luminosos, dichas solicitudes deberán cursarse con la suficiente antelación de tal manera que sea dicha compañía eléctrica la que determine el punto de conexión.

No se podrán utilizar las estructuras metálicas del motivo como conductor.

El adjudicatario efectuará la comprobación y puesta a punto de las conexiones y cajas de derivación y protección, efectuando las medidas eléctrotécnicas que a tal efecto sean necesarias.

El adjudicatario será responsable de los desperfectos que se puedan ocasionar como consecuencia tanto del montaje como del desmontaje de la instalación debiendo reparar los mismos a la mayor brevedad posible y siguiendo en todo caso las indicaciones de los servicios técnicos municipales. En caso contrario, el Ayuntamiento de Almería podrá encargar dicha reparación a otra empresa a costa de los pagos pendientes o de la garantía del contrato.

Para la puesta en funcionamiento de la instalación provisional, incluso para las pruebas, deberá haberse solicitado y obtenido el preceptivo dictamen facultativo del Organismo competente, sin cuyo requisito previo no serán puestas en funcionamiento las instalaciones.

El contratista llevará a cabo, previo a la ejecución de los trabajos, un replanteo general de las instalaciones, así como tantos replanteos parciales como fuesen necesarios.

- **De las condiciones del desmontaje**

El desmontaje de la instalación se iniciará al día siguiente, tras finalizar el período de funcionamiento, salvo que por la parte de los servicios municipales se establezca otra fecha distinta, debiendo ajustarse en todo caso al Programa de Trabajo.

Con motivo de la gran densidad diurna de tráfico de vehículos y personas, se hace imprescindible que el montaje se efectúe preferentemente entre las 23.00 h y las 7.00 h; o en último extremo con previa autorización de las Instituciones que le afecten, y de los Servicios Municipales correspondientes, durante las demás horas del día y siempre que no causen interrupciones al tráfico de vehículos.

El contratista adjudicatario deberá eliminar todo elemento de la instalación, especialmente líneas de alimentación, cuadros, acometidas y alambres y cables metálicos de sujeción, dejando los lugares en las condiciones iniciales.

- **De las condiciones del mantenimiento**

El adjudicatario será responsable del mantenimiento y el adecuado funcionamiento de la instalación objeto del contrato, para lo cual deberá contar durante el periodo de vigencia del mismo, con el personal y los equipos, herramientas, vehículos, materiales y componentes necesarios, para efectuar las reparaciones de las averías o incidencias que puedan surgir, incluyendo las debidas a actos de vandalismo, así como realizar la reposición ordinaria de las lámparas que vayan quedando fuera de servicio.

Cuando la instalación, o cualquier otro elemento asociado a la instalación, haya sido objeto de vandalismo, la reposición del mismo será a cargo del adjudicatario, que la llevará a cabo en el menor tiempo posible, no superior en todo caso a dos días desde su conocimiento.

Las operaciones que exijan estas reparaciones, al igual que todas las operaciones que deba efectuar el adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, serán realizadas a riesgo y ventura del adjudicatario incluyendo todos los gastos que lleven unidos.



El adjudicatario deberá garantizar en todo momento el correcto funcionamiento de la instalación luminotécnica y de sonido espectacular, para lo que deberá realizar diariamente, y en horario de encendido, inspecciones, con objeto de poder detectar posibles incidencias o averías en la misma, así como realizar la reposición ordinaria de las lámparas que vayan quedando fuera de servicio en ese mismo instante. Esto quedará recogido en un informe, que incluirá imágenes, y que será enviado a los Técnicos Municipales con la periodicidad que éstos soliciten.

El adjudicatario dispondrá de los medios necesarios para garantizar la continuidad del servicio durante el horario de encendido, por lo que todas las incidencias o averías que se detecten o de las que se tenga conocimiento a través de la propia inspección deberán ser subsanadas en un tiempo no superior a dos horas.

Al margen de las averías detectadas por sus propios servicios, el adjudicatario deberá comprobar y corregir, tan pronto como ello sea posible, todas aquellas anomalías que le sean puestas de manifiesto, a través de los servicios municipales o de las que pudieran tener conocimiento a través de otros medios. Para ello, el adjudicatario contará con un teléfono de incidencias, disponible las 24 horas del día, para atender cualquier aviso de anomalías por avería o accidente, al que se le dará la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente.

- **De las características técnicas de la instalación**

Toda la instalación comprendida en el presente contrato deberá ser diseñada y ejecutada conforme a los requerimientos establecidos y que le sean de aplicación, tanto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus ITC (REBT), como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC (REEIAE), debiendo justificarse su cumplimiento.

Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario, definir los puntos de conexión y la intensidad máxima de las instalaciones conectadas en cada punto, con el fin de repartir las cargas y adecuarlas a la infraestructura existente, evitando en todo momento sobrecargar ninguna línea o circuito.

En todo lo no previsto en este pliego y en el de condiciones administrativas, se estará a lo dispuesto en las vigentes disposiciones de aplicación al caso, especialmente en la parte referente a la seguridad de las instalaciones eléctricas propiamente dichas.

Además, el adjudicatario será responsable de garantizar que se cumplen los siguientes requisitos del contrato:

- Elaboración y redacción de una memoria técnica de la instalación e infraestructura objeto del presente contrato, así como todas las legalizaciones requeridas. Deberá incluir tanto el proyecto eléctrico como los cálculos de seguridad estructural.
- Aportar el certificado de seguridad y solidez de la estructura una vez instalada.
- Asistencia técnica para las labores de mantenimiento, así como el correspondiente montaje y desmontaje de los materiales suministrados, incluyendo la maquinaria necesaria para ello. Igualmente, se realizarán las prestaciones oportunas para proceder a la sustitución de cualquier elemento estructural, o de otra naturaleza, a causa de su deterioro, o por cualquier desperfecto sufrido que requiera esa necesidad.
- En cuanto al montaje, el que resulte adjudicatario del objeto del contrato velará por el cumplimiento de todas las prescripciones vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, especialmente en lo que atañe a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respecto a las labores de montaje y desmontaje y del personal que las realiza. Igualmente, será responsable de la inscripción en los registros oficiales que correspondan, así como la apertura del centro de trabajo, si así fuera necesario.
- Por último, está incluido en el objeto del contrato el transporte, montaje y posterior desmontaje de los materiales objeto del contrato, así como aquella otra documentación que sea requerida atendiendo a la legislación vigente.





#### **5.- CODIFICACIÓN (Art. 2.4 de la LCSP 67.2.a) del RGLCAP).**

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

31527260-6. Sistemas de Alumbrado.  
34991000-0. Luces para iluminación exterior  
45316000-5. Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.  
45311000-0 Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos  
45223100-7. Montaje de estructuras metálicas  
45223800-4. Montaje e instalación de estructuras prefabricadas.  
34928471-0. Materiales de señalización.  
45510000-5. Alquiler grúas con maquinista.  
45223100-7. Montaje de estructuras metálicas  
44210000-5. Estructuras y partes de estructuras

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002) recogida en el Reglamento (CE) núm. 204/2002 de la Comisión de 19 de Diciembre de 2001, de conformidad con el R.D. 331/2003 de 14 de Marzo:

25.11.2. Productos metálicos estructurales y sus componentes.

29.10.51. Camiones grúa.

#### **6. - DIVISIÓN EN LOTES (Art. 99 de la LCSP).**

Hay que señalar que dentro del objeto del contrato existen suministros de distinta naturaleza, con la singularidad de que todos han de responder a una misma finalidad, la adecuada decoración luminotécnica de espectáculo y sonido destinada a la celebración de las Fiestas de Navidad 2024/2025 de Almería. En este sentido, si estos suministros, y las prestaciones implícitas que conllevan para su puesta en funcionamiento, se prestaran por distintas entidades podrían dificultar su correcta ejecución, puesto que se requiere una precisa planificación y coordinación de horarios para su correcto cumplimiento.

Por tanto, por las razones anteriormente indicadas se desaconseja la división en lotes, resultando inviable la ejecución del objeto del contrato de forma simultánea por distintas entidades, puesto que podría conllevar el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato en tiempo y forma.

#### **7.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, GASTO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEL PRECIO (Arts. 100, 101,102, 116 y 117 de la LCSP y 73.2 RGLCAP,).**

##### **7.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Art. 100 LCSP):**

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende, en su totalidad, a la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MIL EUROS (206.000,00 €) IVA excluido, más CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (43.260,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (249.260,00 €) IVA incluido, atendiendo al siguiente detalle:



Costes directos: 199.820,00 €.

Costes Indirectos: 6.180,00 €.

Otros Gastos eventuales: 00,00 €.

Costes suministro: 156.000,00 €.

Costes servicios: 50.000,00 €.

IVA (21%): 43.260,00 €.

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado teniendo en cuenta todas las labores de reparación, instalación, mantenimiento y desmontaje, así como aquellos otros servicios implícitos para poder llevar a cabo su puesta en funcionamiento y disponibilidad, además del beneficio industrial, atendiendo a los precios habituales de mercado, así como a la experiencia previa en este tipo de prestaciones en ediciones anteriores, y todo ello fijado a tanto alzado, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 309 de la LCPS.

### **7.2.- GASTO (Art. 100, 116 y 117 y D.A. 2ª LCSP):**

El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MIL EUROS (206.000,00 €) IVA excluido, más CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (43.260,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (249.260,00 €) IVA incluido.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se lleve a cabo durante EL EJERCICIO 2024/2025, FIESTAS DE NAVIDAD, comenzando su instalación el día 7 de noviembre de 2024, con la disponibilidad de los bienes el día 29 de noviembre de 2024, hasta el día 6 de enero de 2025, finalizando las labores de desmontaje el día 20 de enero de 2025, como máximo, el gasto se repartirá de la siguiente manera:

<b>Ejercicio</b>	<b>Coste sin IVA</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>Coste con IVA</b>
2024	133.900,00	28.119,00 €	162.019,00 €
2025	72.100,00 €	15.141,00 €	87.241,00 €

El gasto del presente contrato se realizará con cargo al crédito que a tal efecto se habilite en los Presupuestos Municipales de 2024, en la aplicación presupuestaria A500 338.01 226.09 FIESTAS DE NAVIDAD, indicándose que actualmente se está tramitando la dotación de ampliación de crédito de la misma, quedando así sometida la formalización de la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el presente ejercicio económico

En lo relativo al ejercicio 2025, el gasto quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que se habilite para ello, anexándose el documento contable de retención de crédito de ejercicio futuro.

### **7.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 101 LCSP):**

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MIL EUROS (206.000,00 €) IVA excluido y se ha calculado



teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, habiendo realizado las oportunas consultas a distintas entidades especializadas en este tipo de suministros, al igual que a la experiencia en ediciones anteriores en contrataciones de naturaleza similar.

El cálculo del valor estimado del contrato es la suma de los conceptos que se indican a continuación: arrendamiento de los materiales estructurales e instalaciones objeto del contrato, los cuales están indicados en los apartados anteriores, así como las tareas de reparación, montaje, mantenimiento, control del encendido, desmontaje y transporte.

- Importe total del contrato IVA excluido: DOSCIENTOS SEIS MIL EUROS (206.000,00 €).

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado teniendo en cuenta todas las labores de reparación, instalación, mantenimiento y desmontaje, así como aquellos otros servicios implícitos para poder llevar a cabo su puesta en funcionamiento y disponibilidad, además del beneficio industrial, atendiendo a los precios habituales de mercado, así como a la experiencia previa en este tipo de prestaciones en ediciones anteriores, y todo ello fijado a tanto alzado, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 309 de la LCPS.

#### **7.4.- PRECIO (Art. 102 LCSP):**

El precio de la presente contratación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MIL EUROS (206.000,00 €) IVA excluido, más CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (43.260,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (249.260,00 €) IVA incluido.

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado teniendo en cuenta todas las labores de reparación, instalación, mantenimiento y desmontaje, así como aquellos otros servicios implícitos para poder llevar a cabo su puesta en funcionamiento y disponibilidad, además del beneficio industrial, atendiendo a los precios habituales de mercado, así como a la experiencia previa en este tipo de prestaciones en ediciones anteriores, y todo ello fijado a tanto alzado, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 309 de la LCPS.

#### **8. - PLAZO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración del contrato será desde el día 7 de noviembre de 2024, y en cualquier caso desde el día siguiente a su formalización hasta el día 20 de enero de 2025.

En cuanto a su ejecución, teniendo en cuenta que recorrerá varios ejercicios, se deberá atender al siguiente detalle:

Desde el día 7 de noviembre de 2024, fecha en la que comenzarán las prestaciones de montaje e instalación de los materiales que componen el alumbrado extraordinario, con su total disponibilidad el día 26 de noviembre de 2024, para su uso y puesta en funcionamiento el 29 de noviembre de 2024, hasta el día 6 de enero de 2025, finalizando las labores de desmontaje el día 20 de enero de 2025, como máximo.

Durante este periodo de tiempo, el Ayuntamiento no será responsable del deterioro o menoscabo que sufran los materiales instalados en la vía pública, tanto por cuestiones medioambientales, como por acciones humanas o de otra naturaleza.



**ALMERÍA**  
CIUDAD

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**  
Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores  
Servicio de Cultura, Educación y Tradiciones

El contrato no podrá ser objeto de prórroga.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

En Almería, a la fecha y hora indicadas en la firma electrónica.

**El Jefe de la Sección Técnica y de Gestión**  
**Fdo.: Gabriel Barranco Puertas**

**El Concejal Delegado de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores**  
**Fdo.: Diego Cruz Mendoza**